

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELIZABETH MANAZONO GAMBOA
DDO: COLPENSIONES S.A.
RAD: 76001-3105-010-2020-00101-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 107

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Que verificadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, Colpensiones fue notificada del auto admisorio y fue contestado dentro del término de ley.

No obstante lo anterior la contestación adolece de respuesta frente del acápite de hechos, por lo que no cumple con lo establecido el numeral 3 del artículo 31 del CPT Y SS, razón por la cual se inadmite la contestación y se Concede termino de cinco (05) día, a efectos de que se subsane el error señalado, so pena de que se tenga por no contestada por la demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a los Dres. Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Héctor José Bonilla Lizcano, titulares de las C.C.80.421.257 y 7.715.904 y TP. No. 86.117 y 227.246, respectivamente, para que actúen como apoderado principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: Inadmitir la contestación presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por los errores señalados en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Conceder termino de cinco (05) días para que proceda a presentar subsunción, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020200010100

JUZGADO <u>DECIMO</u> LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE ESTADO No. _162_ HOY <u>16/11/2021</u> A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE. La Secretaria, Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LILIANA OROZCO TELLO
DDO: ONCOLOGOS DE IMBANACO Y OTROS
RAD: 76001-3105-010-2015-0006500

AUTO DE SUSTANCIACION No. 108

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Que verificadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, se observa que los peritos no se han posesionado en el proceso de la referencia, razón por la cual se removerán los mismos y se procederá a nombrar a la señora PERITO CONTADORA, LUZ AMERICA AYALA, a quien se le notificara el presente auto al correo electrónico luzamericaasyala@hotmail.com y numero celular 316-2930730.

Por su parte como quiera que se encuentra pendiente fijación de honorarios en favor de la perito antes mencionada, tasasen los honorarios en la suma de \$1´200.000, valor que será cancelado por las partes en proporciones iguales, lo que se deberán cancelar en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Relevar peritos nombrados en audiencia pública celebrada el pasada 9 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Nombrar a la señora PERITO CONTADORA, LUZ AMERICA AYALA, a quien se le notificara el presente auto al correo electrónico luzamericaasyala@hotmail.com y numero celular 316-2930730. Notifíquese.

TERCERO: Fijar como honorarios profesionales en favor, LUZ AMERICA AYALA, la suma de \$1´200.000, valor que será cancelado por las partes en proporciones iguales, lo que se deberán cancelar en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020150006500

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE
ESTADO No. 162_

HOY 16/11/2021_ A LAS **08:00 A.M.**
SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.
La Secretaria,

Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS CESAR QUINTERO FRANCO
DDO: COLPENSIONES S.A. Y OTRO
RAD: 76001-3105-010-2021-00307-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 109
Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021

Que verificadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, Colpensiones y Porvenir fueron notificadas del auto admisorio y ambas entidades contestaron dentro del término cumpliendo con lo señalado el artículo 31 del CPT Y SS, razón por la cual se tendrán por contestada la demanda

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a los Dres. Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Lizeth Johana Medina Carmona, titulares de las C.C.80.421.257 y 1.144.056.289 y TP. No. 86.117 y 263.671, respectivamente, para que actúen como apoderado principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. Michelle Valeria Mina Marulanda, titular de la C.C. 1.234.195.459 y T.P. # 359.423, como apoderada de la AFP Porvenir .S.A, conforme al poder a ella conferido.

TERCERO: Tener por contestada la demanda dentro del término por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A...

CUARTO: FISEJE Fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 CPT Y S.S., el 17 marzo de 2022 a las 8:30 A.M.... Notifíquese a las partes conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020210030700

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE
ESTADO No. _162
HOY 16/11/2021 A LAS **08:00 A.M.**
SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.
La Secretaria,

Luz Helena Gallego Tapias

